



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 1127 DEL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL APCA CONSORCIO IEHG-JVP LA GUAJIRA

El **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** identificado con NIT. 900.463.725-2, representado para estos efectos por **JOSE LUIS ACERO VERGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, quien en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico nombrado mediante Decreto 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante Acta 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y, por la otra, la **APCA CONSORCIO IEHG – JVP LA GUAJIRA**, formado por las empresas, **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** identificada con NIT 860.038.516-3, representada por JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS con cédula de ciudadanía No. 19.291.326 de Bogotá, (70%) y **JVP CONSULTORES S.A.**, identificada con CUIT 30-64354804-2, representada por PABLO LORENZO JÁUREGUI con DNI 17.633.034 de Argentina, (30%), siendo el APCA representada por JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS, de conformidad con el Acuerdo de Asociación presentado, cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente responsable ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor bajo este contrato, en adelante el **CONSULTOR** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ No. 4**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de noviembre de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 1127/2021 cuyo objeto consiste en prestar los servicios de consultoría para la Gerencia Integral del Programa CO-L 1242 Agua Potable y Saneamiento para el departamento de La Guajira, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo No. 5193/OC-CO celebrado entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo, siendo el Organismo Ejecutor (OE) el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Que el Contrato No. 1127/2021, está compuesto por cuatro (4) partes en su orden así:
 1. Contrato. Este texto contiene los siguientes apartes:
 - i. Los datos de las partes.
 - ii. Los documentos que se adjuntan y harán parte integral del mismo en orden de prelación:
 - a. Condiciones Generales del Contrato.
 - b. Condiciones Especiales del Contrato.
 - c. Los siguientes Apéndices: Descripción de los servicios, Requisitos para la presentación de informes, Personal clave y subconsultores, Desglose del precio del contrato en moneda nacional.
 - iii. La aclaración de que los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:
 - a. El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - b. El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - iv. Para el contrato aplican las cláusulas del BID y por último encontramos:
 - v. las firmas de las partes.





2. Condiciones Generales del Contrato (CGC).
Es una guía, documento estándar del BID que no admite modificaciones.
3. Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
Se plasman los acuerdos dados en la fase de negociación del contrato y que guarden relación con las CGC donde se señala puntualmente lo que debe indicarse en este acápite. Para el caso de esta aclaración, la Cláusula No. 6.4 (a), señala que:
(...) "Para pagos en moneda nacional: se realizarán a la cuenta aportada por el APCA de conformidad con la certificación bancaria que se allegue. Los pagos se harán de acuerdo con el siguiente calendario: Este contrato no tiene anticipo y el MVCT pagará a la Gerencia Integral el valor de su remuneración de la siguiente manera: Un primer pago (...)"
4. Apéndices
 - Apéndice A – Descripción de los Servicios (Correspondiente a la Sección 5. Términos de Referencia de la Solicitud de Propuesta del proceso SBCC No. 01 de 2021 y sus anexos).
 - Apéndice B - Requisitos para la Presentación de Informes.
 - Apéndice C - Personal Clave de la Gerencia Integral del Proyecto (GIP) -
 - Apéndice D – Dedicación de Trabajo del Personal Clave.
 - Apéndice E – Desglose del Precio del Contrato en Moneda Nacional.
 - Anexos.
3. Que en el Apéndice A "Descripción de los Servicios", siendo una transcripción del documento con el cual se abrió y se publicó el proceso de selección basada en calidad y costo, se señala en el Numeral 4.3. Actividades y funciones de la GIP:
(...) 4.3.3. Gestión financiera, administrativa y legal: (...) la GIP que resulte seleccionada después de este proceso de contratación, proceda a contratar a una entidad financiera que acredite capacidad para la administración y pagos de los recursos del crédito mediante Encargo Fiduciario, para lo cual asumirá los costos de constitución y administración que pueda tener el encargo fiduciario (...).
Para llevar a cabo las labores que pretendan materializar la ejecución del proyecto a cargo de la Gerencia Integral, se suscribirá con una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia un contrato de encargo fiduciario que dentro de su objeto contenga como mínimo: "(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de encargo fiduciario de los recursos provenientes del contrato de préstamo CO-L1242 y los convenios de donación GRT/CF-18453-CO y 5189/GR-CO: PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; (ii) La conformación de un encargo fiduciario con los recursos transferidos; (iii) La administración de los recursos económicos recibidos; (iv) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del proyecto, de acuerdo con el procedimiento que se defina en el Manual Operativo del negocio fiduciario".
4. Que el espíritu del texto transcrito, se refiere a la obligación de la Gerencia Integral del Programa (GIP), es decir del Consorcio IEHG-JVP La Guajira, en calidad de contratante de constituir un encargo fiduciario con el ánimo de que las erogaciones que durante los procesos y contratos que se suscriban en desarrollo del proyecto CO-L 1242 "Programa de agua potable y saneamiento para el departamento de La Guajira", se realice a través de





dicha figura fiduciaria, administrando así los recursos provenientes del contrato de préstamo No. 5193/OC-CO, suscrito entre la República de Colombia y el BID.

5. Que en cumplimiento de la Cláusula No. 6.4 (a) del Contrato No. 1127 de 2021 de las Condiciones Especiales del Contrato (las cuales tienen orden de prelación frente a contraindicaciones en los apéndices) donde la GIP (Consorcio IEHG-JVP La Guajira) actúa en calidad de contratista, debe percibir la remuneración de sus honorarios directamente del contratante, es decir, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. Que debe darse cumplimiento a lo indicado en la Cláusula 6.4 (a) de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), para pagos en moneda nacional: se realizarán a la cuenta aportada por el APCA de conformidad con la certificación bancaria que se allegue.

Los pagos se harán de acuerdo con el siguiente calendario: Este contrato no tiene anticipo y el MINISTERIO pagará a la Gerencia Integral el valor de su remuneración de la siguiente manera: (...)

7. Que mediante oficio No. CCO – 689 / 2022 del 3 de mayo de 2022 el Banco Interamericano de Desarrollo – BID otorgó la “No Objeción” a la presente modificación del Contrato No. 1127 de 2021.
8. Que mediante memorando No. 2022IE0002604 del 4 de mayo de 2022 la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del MINISTERIO en su calidad de supervisora del contrato solicito la elaboración del presente otrosí indicando que *“toda vez que los pagos a la Gerencia Integral del Programa, los debe realizar directamente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), de conformidad con lo indicado en la cláusula No. 6.4 (a) de las Condiciones Especiales del Contrato”*
9. Que en mérito de lo expuesto **LAS PARTES** convienen celebrar el presente OTROSÍ No. 4, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ACLARAR que todos los pagos correspondientes a la ejecución real del objeto contractual, por parte de la Gerencia Integral del Programa (GIP), durante su ejecución y hasta su terminación, deben realizarse directamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a la cuenta aportada por la gerencia, es decir por el Consorcio IEHG – JVP La Guajira, de conformidad con lo indicado en la Cláusula 6.4 (a) de las Condiciones Especiales del Contrato 1127 de 2021.

SEGUNDA: ACLARAR el Apéndice A del contrato en el sentido de que las erogaciones que durante los procesos y contratos que se suscriban en desarrollo del proyecto CO-L 1242 "Programa de agua potable y saneamiento para el departamento de La Guajira", donde la Gerencia Integral del programa (GIP) actúe en calidad de contratante, se realicen a través del instrumento financiero para la administración de los recursos provenientes del contrato de préstamo No. 5193/OC-CO, suscrito entre la República de Colombia y el BID.





TERCERA: ACLARAR que, de acuerdo con las condiciones de ejecución del proyecto, el manejo de los recursos financieros asignados para el mismo, deben ser incorporados en un instrumento financiero, donde se exceptúan los recursos financieros destinados para el pago a la Gerencia Integral del Programa, con ocasión de la ejecución del Contrato No. 1127 de 2021, dado que en este caso deben ser realizados directamente por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT).

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, estipulaciones, prórrogas y otrosíes del contrato No. 1127 de 2021, no modificadas expresamente en este OTROSÍ, conservan su vigencia y alcance original.

Para constancia de lo anterior se firma por

a los 10 de mayo de 2022

EL MINISTERIO

JOSE LUIS ACERO VERGEL

Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

EL CONSULTOR

JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS

R.L. Consorcio IEHG – JVP LA GUAJIRA

Proyectó: Sebastián Camilo Marín Villa / Abogado Contratista Grupo de Contratos.
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán – Carolina Niño Clavijo / Abogados Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: Catalina Dickson Horta / Asesora Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

